

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Montesión ; se reserva à las cinco:

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluye hoy 13 de Noviembre, se servirán renovarlo, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razón de 10 reales al mes en Barcelona, y por toda la Provincia franco de correos á 20 reales en el despacho de este Periodico, y en la Librería de Saurí y Cerda plaza de la Lana, en donde se hallará también de venta, en Gerona en la Librería de Oliva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la Librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.
REAL ORDEN.
El Rey ha expedido el decreto siguiente:
D. Fernando VII por la gracia de Dios y para la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, a todos los que las presentes vienen y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre el modo que se ha de entregar la causa pendiente acerca de las ocurrencias de Marzo de 1820 en Cádiz á los defensores de las mismas, y el tiempo que cada uno haya de tener la causa á su poder, hanprobado en la causa sobre las ocurrencias de Marzo de 1820 en Cádiz se pondrá de inmediato á los defensores de los reos en una sala proporcionada para que todos puedan oír bien sin perjudicar, ni hacer en el diario o extracto del preso, que se abrá entre los defensores de cada uno, las reformas, adiciones y oposiciones que estimen oportunas para sustentar sus alegatos; y d. que la lectura asistirá precisamente el juez fiscal con su diario o extracto, en el cual hará por sí o á su solicitud á los defensores cuantas reformas y adiciones sustanciales fuesen necesarias, para que su contenido sea justo y exacto, á lo que resulte del proceso, y satisfaccion del mismo fiscal y de los defensores; y en este trabajo invertirán al menos ocho horas cada dia, y poniéndose diligencias que loy atendite, como tambien, si faltase alguno o algunos en las horas señaladas; sin que por ello se suspenda la lectura; y quedando responsable el que cultare de la indefension que pue de resaltar. 2º Para el caso de enfermedad u otro impedimento legitimo de algunos de los defensores durante la sustanciacion de la causa se han de saber á los jueces inmediatamente que se reciba esta resolucion, y sin suspender la diligencia

de la lectura y cotejo, que en el termino del veinte y cuatro horas despues de la notificacion nombre cada uno un defensor suplente, que deberá ser de los mismos que defendan á otros, ó de los demás militares que residen en Cádiz; y para que no recalque el nombramiento en los que tengan á su cargo defensas incompatibles con la del que los nombre, se entregará rá a cada reo una lista de los defensores que respecto de él no se hallen en este caso; si algun reo ó reos no triesen el nombramiento en el término señalado, lo ejecutara el comandante general. 3º Concluida la lectura se concederán á los defensores diez días precisos para formar los alegatos, y dentro del mismo término cuidará el fiscal de que se hagan las reformas y adiciones que hubiesen resultado en el extracto en los ejemplares de él, que deberán tenerse preparados para cada uno de los jueces y consejero que quienes se entregaran inmediatamente que se concluya aquella operacion. 4º Concluidos los diez días procederá el consejo á la vista del proceso, leyéndose para cada uno el extracto reformado y añadido por el juez fiscal, y dará la sentencia dentro de los diez días siguientes al en que se acabó la vista. 5º Pasado la causa concedidos ejemplares del extracto al comandante general, tendrán este y su auditor el término de treinta días para cotejar el extracto con los autos e instruirse y dar sentencia. 6º Si por no conformarse el comandante general con el dictamen de su auditor se remitieren los autos al tribunal especial de Guerra y Marina, segun lo prevenido en el art. 10 de la ley de 17 de Abril de este año, se remitirán con ellos competentes ejemplares del extracto rectificado para entregar uno á cada ministro, y otro al relator, a quien se señalarán 20 días para que lo coteje con los autos y cumplidos se dará cuenta al tribunal, que dará sentencia dentro de los seis días siguientes al en que se concluyó la vista;

Madrid 18 de Noviembre de 1821.— Francisco Martínez de la Rosa, presidente. — Diego Medrano, diputado secretario. — Fermín Gil de Linares, diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendrá sentido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Rubricado de la real mano. — En S. Lorenzo á 22 de Noviembre de 1821. — A D. Estanislao Salvador.

Extracto de lo ocurrido en la ciudad de la Coruña, según se manifiesta en el diario constitucional de dicha del jueves 29 de noviembre de 1821.

Gallegos: el despotismo ministerial se ha quitado la máscara. Nos quiere esclavos, y no libres; vasallos y no ciudadanos. Su marcha tortuosa nos era desconocida. Todos clamabais ley y libertad, y ellos en todas sus deliberaciones, en vez de corresponder al grito del pueblo, no hacían otra cosa, que enervar la ley y destruir la libertad. Nada habeis visto, que alzagase vuestras esperanzas; pero si mucho que las contrariase; nosotros infaltables y sumisos á la ley, usasteis de todos los arbitrios y medios que la ley os señala; mientras ellos desentendiéndose de todo, no han hecho otra cosa que contrariarla. Vosotros fuisteis leales y sumisos, cuanto lo pueden ser los hombres libres; y ellos pérvidos e infieles, cuanto pueden seguir la perfidia y la mala fe. Vosotros clamabais y pedialis la Constitución, y ellos no la tenian presente, sino para abusar de las facultades que esta posee en manos del poder ejecutivo; y para sacárselas y minar el sistema constitucional; mostrándose en todo lo demás nulos, ineptos y miserables. Cuando estabais aguardando la contestación á vuestra respetuosa representación contra los agentes del poder ejecutivo; cuando pensabais recibir de un dia á otro la agradable noticia de que el jefe del gobierno había escuchado benigneos vuestros votos; el ministerio decretaba vuestra ruina y la de vuestra familia. No le bastó el desengaño recibido en Cádiz y Sevilla; no fue bastante que los heróicos bandaluces resistiesen de frente las despóticas órdenes del ministerio; era menester qué se pusiese á todas las provincias en convulsión, atacándolas separadamente. Habeis visto abolido su orgullo y devanecidas como el humo sus locas pretensiones. Constantes y firmes en vuestra propósito de resistir al despotismo y sostener la libertad, habeis adquirido una gloria que hará célebre vuestra nombre hasta las edades más remotas. Pero dejados un momento que hagamos á la nación una relación, tan fiel como posible, de los acontecimientos que se han seguido con tanta rapidez en el espacio de 24 horas en este segundo baluarte de la libertad.

Apenas acababa de llegar un correo de gabinete en la tarde de ayer, cuando se observó la desconfianza que se manifestaba en todas esta capital. En vano se preguntaban los ciudadanos unos á otros el motivo de su aversión; nadie sabía dar razón porque á nadie comunicó el jefe

político el contenido de los pliegos que se le entregaron. Inútilmente se agrupó el pueblo en la plaza de la Constitución; en vano subieron algunos al palacio para tratar de penetrar este misterio; todos se quedaban en la misma incertidumbre: ni la repetición de las preguntas podía sacar á nadie la duda; tanta fue la obstinación en ocultar la verdad! Sin embargo, no faltaron sujetos que más perspicaces dieron golpe con ella porque en todas partes es sospechosa la marcha del ministerio. Apenas se divulgó por el pueblo que el posta traía la remoción de nuestro ilustre capitán general Mina, que empezó á reunirse gente en la plaza, manifestando del modo más positivo su descontento. Todos pidien que se instruya al público del contenido de los pliegos; todos clamau porque se presente el jefe político que los recibió; y á pesar de esto nadie parece. Salen comisionados del pueblo para que al instante se reuna el ayuntamiento y las demás autoridades en la casa consistorial; estas acuden, y preguntan al pueblo la causa de su conmoción: viene al fin el jefe político; y declare en público que siendo reservadas las órdenes que acaba de recibir, á nadie podía instruir de su contenido.

Los combustibles arrojados en un incendio no producen mayor efecto que una respuesta tan sospechosa. De todos los ángulos de la plaza de la Constitución salen gritos de que pasó el tiempo de los misterios, y que el pueblo soberano tiene derecho á saber cuanto tiene relación con su libertad. Despues de una lucha porsiada y de manifestar el mismo concurso que de allí no salia hasta estar enterado de todo, por fin se vieron forzadas las autoridades á resolver que se leyese el oficio que acababa de entregarse al general Mina, en que se le mandaba entregar el mando al jefe político, y que pasase de cuartel á Sigüenza.

(Se concluirá.)

Córdoba 12 de octubre.

Al soberano congreso nacional. Señor: La fuerza de la Constitución no puede ser la causa de los desórdenes, que con evidencia vemos consagrados por el ministerio actual ó la disolución del sistema constitucional, porque no es la debilidad de la ley fundamental, sino la oposición formal que los siete ministros le hacen, la que causa todo el mal que nos amenaza.

Este soberano congreso estableció una ley que prohíbe la pena de muerte. Los ministros despojan de sus destinos á los hombres beneméritos de la patria y sustituyéndolos con otros probados amigos del sistema. Luego son expresos agentes de su destrucción, y deben morir por su evidente contradicción con la ley y nexo pacto social.

Las exposiciones hechas al Rey por esta vía han y las ciudades de Cádiz, Sevilla y otras, para la variación del ministerio, no han sido atendidas por S.M. El peligro de la patria se aumenta, al punto que el ministerio toma medidas de destrucción de la Constitución, y quell sucede fachatez y criminal conducta llega hasta el caso de insultar á la nación entera.

El pueblo español se mueve y resiente del negligencia al rebajar la legislación.

ver que el ministerio camina sereno y osado contra la ley fundamental. El Rey no lo concepe ya para no ahogarnos en sangre; no queda otro arbitrio que pedir en este soberano congreso la responsabilidad de los ministros, teniendo presente para exigirla que son atentadores de la primera ley.

— Pádres de la patria! Esta os confió sus poderes, y no teme que abuseis de ellos; pero clama delante de sus representantes, para que usen del mejor de sus atributos y de el mas espléndite de sus derechos, salvándola, y considerando que su salud es la primera ley. Si intensamente amais el bien, pened pronto remedio; porque cualesquier descuido nos lleva ab cuadro trágico de la guerra civil, que vosotros mismos perdiréis hasta con los sentidos estornos.

Puente Genil, 14 de noviembre de 1821.—Sr. Siguense las firmas en número de 119, de los principales sujetos de la villa, y algunos de la ciudad de Córdoba.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Rey se ha dignado conceder á V. S. la exoneración del cargo de Gefe político de esa provincia de Cataluña, que tan repetidamente ha solicitado; y me manda S. M. manifieste á V. S. El singular aprecio que hace del distinguido celo actividad energía, y conocimientos que ha acreditado en dielio destino en la apuradas y difíciles circunstancias en que le ha desempeñado. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. se encargue interinamente del mando político de esa provincia el mariscal de campo D. Juan Manuel Munarriz, a quien se lo participo en el pliego adjunto que hará V. S. llegar á sus manos.— De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfacción, teniéndola yo muy cumplida en ser quien ponga en su noticia este testimonio del justo aprecio que hace S. M. del mérito de V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1821.— Feliu.— Sr. D. Antonio Reimon Zarco del Valle.

El Escmo. Ayuntamiento al hacer notoria á este vecindario la anterior real orden no puede menos de dar un público testimonio de su gratitud á D. Antonio Reimon Zarco del Valle por su incesante desvelo en el fomento de los materiales de nuestra riqueza, y por sus extraordinarios esfuerzos en proporcionar cuantiosos auxilios á esta capital durante la calamitosa época de la devastadora epidemia. Debe ser sumamente sensible á todos los Barcelonenses la pérdida de un Gefe que ha tomado el mayor interés en su conservación y prosperidad y que ha querido con naturalizarse con nosotros asegurando que en cualquier destino se considerará como *Catalan y Barcelones*. Puede únicamente consolarnos el verle reemplazado por el benemerito Escmo. Sr. D. Juan Manuel Munarriz mariscal de campo de los ejércitos nacionales cuyas civicas virtudes y afec-^{to} a este pueblo son igualmente bien conocidas. Barcelona 12 de Diciembre de 1821.

Por disposición del Escmo. Ayuntamiento.— Antonio Monmany habilitado para secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor del Constitucional:

Muy señor mio: Cuando alguno le sup-

incluya algún artículo comunicado en su diario, manifestando hechos serviles y anti-constitucionales del primer alcalde de Sabadell, digales Vd. que su diario no es suficiente para explicarlos todos; y que últimamente Vd. ya sabe que para nombrar electores para ayuntamiento reunió toda la fuerza armada del pueblo en la casa de la villa, ante sala y dentro de la misma sala al rededor de su mesa dos parrots con sable ceñido y que tubo allí presa la gente hasta que se concluyó. Eso si diga Vd. que la docilidad de los concurrentes fue la causa, porque se dejaron prender por él sabiendo está suspeso de los derechos de ciudadano por el artículo 25 de la Constitución.

Eso si tenga Vd. entendido que diceu malas lenguas que reunio la fuerza para sostener que había de presidir.

En fin no digamos mas cosas de este buen señor; y para que nadie vuelva hablar, ni se asuste de quanto oiga decir sirvase Vd. incluir en un rincón de su citado diario esta cartita y disponer de quien amable remedio.

El Quemado.

Al Señor médico D. Raymundo Durán.

Muy Señor nuestro y apreciable amigo: al vernos honrados con la favorecida de Vd. inserta en los diarios constitucionales del 7 y 8 del corriente, quisieramos no tener que hacer otra cosa mas sino significarle nuestra gratitud y el placer que nos cabia por la conformidad de ideas anterior ó posterior á la publicación del escrito que Vds. nos dirige: pero por desgracia no podemos acompañar nuestro agradecimiento con tan halagüeño resultado, y sentimos discordar enteramente de la opinión de Vd., que tal vez nos ha dado nuevos motivos para ratificar la nuestra, por las razones que vamos a esponer con la brevedad y concisión posibles en periódicos de esta clase.

En primer lugar asegura Vd. que la mortandad ocasionada por la fiebre amarilla que se ha padecido en esta capital dista mucho de ser tan grande, y aun menos de ser superior á la de la peste de Levante, tratando Vd. tal vez de exageradas por un lado, y no muy favorables á la idea de contagio por otro las noticias que nos dieron sobre las tres particularidades que distinguimos en la fiebre de Barcelona. En efecto, si Vd. no se equivoca en lo que afirma, no tal vez, sino efectivamente habrá sido exagerado lo que nos han dicho sobre la mortandad, pero como por un lado lo vemos confirmado en los papeles sanitarios que tenemos á la vista, y por otro nadie, ni Vd. mismo hace ver lo contrario con decir que no se han muerto todos los que han enfermado, que en el hospital del Seminario han muerto las dos terceras partes, (1) y que en el General y en el resto de la ciudad se han restablecido todos los que han podido curarse, no extrañará Vd. que nos confirmemos en esta primera diferencia de la epidemia de Barcelona, mientras Vd. no la desvanece presentando una relación exacta de enfermos y de muertos, de la que resulte haber sañado siquiera una mitad. Oja-

(1) Sabemos por un sujeto fidedigno que en el hospital del Seminario han muerto desde 15 de Setiembre, hasta 13 de Noviembre en esta proporción: Entrados 1686. Muertos 1209. Existentes 106. Salidos 371.

lá pudiese Vd. desmentirnos en esta parte, y probar que no ha sido mayor la mortandad en esta epidemia que en cualquiera otra de la misma especie.

De la propia manera nos quiere Vd. persuadir, esto es, sin dignarse darnos otras pruebas que la de su simple dicho, que la energía del contagio está en razón directa de su fuerza de trasmisión, como si Vd. ignorase que puede ser grande la actividad de aquél, y pequeña su acción propagadora, y al contrario. Pero aun cuando sea como Vd. lo entiende, no es fácil de percibir, porque dice debió ser muy trasmisible cualquiera que se suponga la resistencia de los naturales de aquí, ya en razón de su constitución orgánica, ya también de las circunstancias de latitud, temperatura, y naturaleza del terreno!!!

Supone Vd. además que nosotros no convendremos en reconocer otra causa independiente del contagio, cuando debió haberla si ha sido tan grande como decimos la mortandad. Vd. seguramente no ha leído con atención esta parte de nuestro manifiesto, ó el ejemplar que le tocó era el único en que no estubiese completo el periodo que cita sin la parte que señalamos: y es como sigue. "Una vez caracterizada de fiebre amarilla la de los habitantes de Barcelona, ya no era disputable su origen particular ó propio de un virus *sui generis*, su naturaleza esotérica y modo de propagarse por contagio, *convirtiéndose en infección en su curso*." La supresión de este último miembro del periodo ha sido involuntariamente la causa de la equivocación de Vd.

Pasa Vd. luego a debilitar la constitución física del catalán Barcelonés, comparándolo con el de los países elevados, y aun cuando no tenemos dificultad en convenir respecto de la mayor robustez de este último, no por eso concederemos al primero un temperamento muy opuesto al vascular y muscular, como Vd. hace, si no que dejos de conformarnos con tan superlativa oposición, sin negarnos a lo que se vé y se toca, no podemos dejar de reconocer en él el citado temperamento con mas generalidad aun que en los habitantes de países elevados de otras provincias: lo que unido al uso que hacen, y Vd. no puede negar, de alimentos condimentados y de bebidas espirituosas, junto con la acción simultánea del contagio, acaso habrá dado lugar a la alteración que con una generalidad extraordinaria se ha observado en el aparato urinario. Esta es la tercera diferencia en la que Vd. no halla particularidad alguna, por creer sin dudar que ha sido tan frecuente como en Barcelona en las epidemias de otras partes. En comprobación de ello dice Vd. que este síntoma no se ha observado constantemente, aunque por Octubre se hizo general, y que en otras epidemias de esta naturaleza que fueron en otras épocas el resultado de varias partes de nuestro continente, ha presentado esta calentura una alteración más o menos frecuente del que llama sistema renal. Yá conocerá Vd. que esto no basta para que nosotros démos por equivocadas ó por exageradas las noticias que nos han dada tocante á lo muy frecuente que ha sido la alteración renal en la presente epidemia, mucho menos cuando Vd. en cierto modo las corrobora, diciendo que se hizo un síntoma general, y no sabiendo nosotros que lo haya sido tanto como en esta, en otra alguna, interí Vd. tiene la bondad de presen-

tarnos hechos que lo contradigan, es indispensable que miremos la generalidad de este síntoma funesto como una particularidad, diferencia, fenómeno y cosa extraordinaria.

— al Señor Redactor: En cuanto á escritos periódicos, uno lla pegan por un estilo y otros por otro; puesto que todo ciudadano español está obligado a conservar la tranquilidad pública y cooperar al bien de la patria, todos mis sucesos escritos hasta ahora, se han dirigido y se dirigen en adelante (Dios sobre todo) á manifestar todo quanto considere perjudicial y repugnante a nuestras sagradas e inviolables leyes, aun cuando aquellos contra quien me dirija tachén ingenio de intrépido ó entremetido.

Acerca de lo que aspiran mis ideas, se me ofrece hacer mérito del siguiente orden. Con motivo de tener mi morada en las inmediaciones del Borne, dá la casualidad algunas veces, que á mi retiro paso por frente la pescadería en donde hay una taberna, (digo de aquellas indecentes) en la que se albergan aquellos llamados canones de la pescadería, pero los hay ya tan abandonados que podrían ser obispos, amás de estas observo una mezcla de tipos fulanas. ¿usted me entiende? que todo aquel ensamblaje reunido parece un infierno completo. Válgame el niño de la bola! que de execrables cosas se ven y oyen allí, palos, sablezos, blasfemias, y toda especie de escándulos; en consecuencia todo lo que puede dar de si aquella mala semilla resultando un mal ejemplo para los infantes de fina educación que se hallan en aquél distrito, de lo que no pueden presindir por estar á la vista. Como dicho parage está al extremo de la ciudad, no es extraño que el gobierno lo ignore, y por lo mismo estimare de Vd. se sirva insertar en su periódico esta sencilla e interesante exposición, por si la autoridad á quien corresponde se digna aceptarla, y en su vista tomar las medidas que considere oportunas. Su seguro servidor — S. V.

AVISOS. al establecer estos

Los Señores Tenedores de las letras de números 16, 14, 122, incluyentes correspondientes al empréstimo por el Escmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en 7 de Junio último, se servirán pasar el sábado proximo 10 de corriente en la Contaduría de S. E. á fin de recoger la correspondiente libranza para el pago que debe verificarse el lunes inmediato. Barcelona 12 de Diciembre de 1821. Yo soy el cap. del

Por disposición del Escmo. Ayuntamiento. Francisco Maymó Contador.

A motivo de haber cesado ya los que obligaron á trasladar la bolsa á la plaza del Teatro, seguirá ésta de hoy en adelante á la plaza de la Constitución. Barcelona 12 de Diciembre 1821. Francisco Bessa.

Estandose formando, con arreglo á ordenes el expediente de subasta de las campanas existentes en la torre del suprimido convento de Carmelitas de Villaviciosa, se pone la noticia del público haberse señalado el dia 20 del corriente para su remate en dicha villa. Barcelona 12 de Diciembre de 1821. José Lainmunt.